

30.04.2024

Informe sobre el «Plan anual normativo del Banco de España 2023»

1 Introducción

El apartado 1 del artículo 3 de la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España (LBE), otorga a esta institución la potestad de dictar las disposiciones precisas («circulares») para el desarrollo de aquellas normas que le habiliten expresamente al efecto. En el mismo sentido, el apartado 2 del artículo 7 del Reglamento Interno del Banco de España (RIBE), aprobado mediante la Resolución del Consejo de Gobierno de 28 de marzo de 2000, faculta al Banco de España a elaborar las disposiciones precisas («circulares») para el desarrollo o ejecución de aquellas normas que le habiliten expresamente al efecto. Asimismo, el Banco de España tiene la capacidad de elaborar guías técnicas, dirigidas a las entidades y grupos supervisados, indicando los criterios, prácticas, metodologías o procedimientos que considera adecuados para el cumplimiento de la normativa que les resulte de aplicación. Dichas guías se hacen públicas y pueden incluir los criterios que el Banco de España seguirá en el ejercicio de sus actividades de supervisión.

Por otro lado, el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas establece que, anualmente, las Administraciones Públicas harán público un plan normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Una vez aprobado, el plan anual normativo se ha de publicar en el portal de la transparencia de la Administración Pública correspondiente. En línea con lo previsto en esta ley, el artículo 7.4 del RIBE prevé que esta institución apruebe anualmente un plan normativo que contendrá las iniciativas normativas externas que se prevean aprobar en un determinado año y que, una vez aprobado, el plan anual normativo se publique en el «Portal de Transparencia» del Banco de España.

Con el fin de mejorar la función de planificación normativa, el Banco de España publica, desde el ejercicio 2021, un informe en el que analiza el grado de ejecución del plan anual normativo del ejercicio anterior. Este análisis proporciona información acerca del nivel de cumplimiento de los objetivos en materia de planificación normativa, detecta posibles dificultades a lo largo del proceso de planificación, contribuye a identificar las causas que han motivado posibles retrasos o incumplimientos y favorece la accesibilidad a los resultados de la actuación en el ámbito de la elaboración y aprobación de normas. Este análisis constituye, en definitiva, un instrumento fundamental para mejorar la planificación de futuros ejercicios y reafirma el compromiso del Banco de España con la transparencia y la rendición de cuentas.

En línea con lo anterior, el presente informe analiza el grado de cumplimiento del «Plan anual normativo del Banco de España 2023». Su contenido ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno del Banco de España, en su sesión de 30 de abril de 2024, que ha acordado también su publicación en el «Portal de Transparencia».

2 Grado de ejecución del «Plan anual normativo del Banco de España 2023»

El 2 de marzo de 2023 el Consejo de Gobierno del Banco de España aprobó el «Plan anual normativo del Banco de España 2023» y dio así cumplimiento a las previsiones legales en esta materia, en particular, a lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley 39/2015 y 7.4 del RIBE. Esta aprobación y publicación se realizó una vez que, con fecha 31 de enero de 2023, la Administración General del Estado había aprobado y publicado su plan anual normativo.

El «Plan anual normativo del Banco de España 2023» incluía nueve iniciativas, de las cuales siete tenían rango de circular y dos de guías técnica, respecto de las que cabe precisar lo siguiente:

- **Las iniciativas 1, 3, 5, 6, 8 y 9 del «Plan anual normativo del Banco de España 2023» fueron aprobadas en 2023, y la iniciativa 2 del «Plan anual normativo del Banco de España 2023» fue aprobada en enero de 2024:**
 - **Circular 2/2023, de 17 de marzo**, del Banco de España, por la que se modifica la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos. *(BOE de 25 de marzo de 2023)*
 - **Circular 1/2024, de 26 de enero**, del Banco de España, a bancos, cooperativas de crédito y otras entidades supervisadas, relativa a la información sobre la estructura de capital y por la que se modifica la Circular 1/2009, de 18 de diciembre, a entidades de crédito y otras supervisadas, en relación con la información sobre la estructura de capital y cuotas participativas de las entidades de crédito, y sobre sus oficinas. *(BOE de 1 de febrero de 2024)*
 - **Circular 1/2023, de 24 de febrero**, del Banco de España, a entidades de crédito, sucursales en España de entidades de crédito autorizadas en otro Estado miembro de la Unión Europea y establecimientos financieros de crédito, sobre la información que se ha de remitir al Banco de España sobre los bonos garantizados y otros instrumentos de movilización de préstamos, y por la que se modifican la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, y la Circular 4/2019, de 26 de noviembre, a establecimientos financieros de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros. *(BOE de 2 de marzo de 2023)*
 - **Circular 3/2023, de 31 de octubre**, del Banco de España, por la que se modifican la Circular 2/2016, de 2 de febrero, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) n.º 575/2013, y la Circular 1/2022, de 24

de enero, a los establecimientos financieros de crédito, sobre liquidez, normas prudenciales y obligaciones de información. (BOE de 14 de noviembre de 2023)¹

- **Modificación de la Guía de los Procesos de Autoevaluación del Capital (PAC) y de la Liquidez (PAL) de las Entidades de Crédito**, en la parte relativa al tratamiento de los riesgos de tipo de interés y de diferencial de crédito de las actividades distintas a las de negociación, aprobada por la Comisión Ejecutiva el 19 de febrero de 2024.
- **Guía de gobernanza y transparencia del crédito revolving** para entidades sujetas a la supervisión del Banco de España, aprobada por la Comisión Ejecutiva del Banco de España el 1 de diciembre de 2023.
- **Las iniciativas 4 y 7 del «Plan anual normativo del Banco de España 2023», no pudieron ser finalmente aprobadas en el 2023, por causas ajenas o fuera del control de la institución.** Estas dos iniciativas han sido incluidas en el PANBE 2024, pues su aprobación es previsible que se realice este año (iniciativas 2 y 3):
 - *Iniciativa 2 del «Plan anual normativo del Banco de España 2024»:* Circular del Banco de España, que modifica la Circular 8/2015, de 18 de diciembre, del Banco de España, a las entidades y sucursales adscritas al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, sobre información para determinar las bases de cálculo de las aportaciones al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.
 - *Iniciativa 3 del «Plan anual normativo del Banco de España 2024»:* Circular del Banco de España por la que se modifica la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros.

Tras la aprobación del «Plan anual normativo del Banco de España 2023», el Banco de España no aprobó, en 2023, ninguna norma que no hubiera sido incluida en el referido plan.

En la siguiente tabla se recogen los resultados de la acción normativa del Banco de España durante el año 2023:

Tabla 1. Acción normativa del Banco de España durante 2023

	Iniciativas incluidas en el Plan anual normativo 2023		
	Total	Aprobadas en 2023	En tramitación
N.º iniciativas	9	7	2

¹ En la Circular 3/2023, de 31 de octubre, del Banco de España se materializaron las iniciativas 5 y 6 del Plan anual normativo del Banco de España 2023. Adicionalmente, se ha aprovechado para incorporar la prohibición (ya existente en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito) de captar depósitos en el régimen de prestación de servicios sin sucursal por entidades de crédito con sede en Estados no miembros de la Unión Europea, y realizar ciertos cambios para introducir más claridad sobre el proceso de autorización.